

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, solicitud de levantamiento de medida. Sírvase proveer.

Supía, 1 de junio de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA
INTERLOCUTORIO N° 420

Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CESCA
Demandado: MARÍA GRACIELA FLÓREZ DE MARTÍNEZ Y OTROS
Radicado: 2019-00348

En virtud que el apoderado judicial de la entidad demandante solicita el levantamiento de la medida decretada de embargo y secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 115-10259, por ser procedente se accederá a ello de conformidad con el numeral 1, del artículo 597 del C.G.P., el cual indica:

“ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. *Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

Atendiendo lo anterior, se accederá a la solicitud ordenando expedir el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio para que cancele la orden dada mediante oficio No 3658 del 10 de septiembre de 2019.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CESCA en contra de MARÍA GRACIELA FLÓREZ DE MARTÍNEZ Y OTROS **ORDENAR** la cancelación de la siguiente medida:

- EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 115-10259, propiedad de la demandada MARÍA GRACIELA FLÓREZ DE MARTÍNEZ.

LÍBRESE oficio respectivo para cancelar la orden dada mediante similar No 3658 del 10 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 083 del 3 de junio de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA